

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tirivá de una parcela de terreno de mil setecientos veinte metros cuadrados, denominada «Trilla de Monsonis», del mismo término municipal, que linda: por Oriente, con doña María Gabriel; Mediodía, con Carruga; Poniente, con Bautista Lladós, y por el Norte, con don Antonio Roca Catalá y don Jaime Montane Sarroja, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Lérida para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1540/1968, de 27 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por don Juan Amador Villar y su esposa, doña Visitación Fresneda Castilla, de una parcela de terreno de 10.419 metros cuadrados, sita al paraje denominado «Viñas Vardas», del término municipal de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por don Juan Amador Villar y su esposa, doña Visitación Fresneda Castilla, ha sido ofrecida una parcela de terreno de diez mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la edificación de dicho Centro de enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de los oferentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Juan Amador Villar y su esposa, doña Visitación Fresneda Castilla, de una parcela de terreno de diez mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados, sita al paraje denominado «Viñas Vardas», del mismo término municipal de Villanueva de la Fuente, que linda: al Norte, doña Clara Concha Cerro; Sur, carretera de Albadalejo; Este, finca de la que se segrega, y Oeste, María Machado, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

La finca donada se segregará de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número cinco mil cincuenta y seis, folio setenta y cinco, tomo mil setenta y siete, libro sesenta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1541/1968, de 27 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aldaya (Valencia) de una parcela de terreno de 6.600 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Aldaya ha sido ofrecida una parcela de terreno de seis mil seiscientos metros cuadrados, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aldaya (Valencia) de una parcela de terreno de seis mil seiscientos metros cuadrados, situada en el término municipal de Aldaya, partida del camino de Alacuás o de la Rambleta, que linda: por el Norte, con terrenos de la viuda de don Mariano Taberner; Sur, con finca de la que se segregó; Este, con don José María Andrés Prosper, y Oeste, con calle en proyecto, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1542/1968, de 27 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castellón de una parcela de terreno de 19.250 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Hostelería.

Por el Ayuntamiento de Castellón ha sido ofrecida una parcela de terreno de diecinueve mil doscientos cincuenta metros cuadrados con destino a la construcción de una Escuela de Hostelería;

Considerando conveniente por el Ministerio de Información y Turismo la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado de una parcela de terreno de diecinueve mil doscientos cincuenta metros cuadrados, sita al paraje denominado Caserío Marítimo del Grao, del mismo término municipal, que linda: Al Norte y Este, con finca de la que se segregó; Sur, terrenos de la Junta de Obras del Puerto, Oeste, avenida de Ferrandi Salvador, con destino a la construcción de una Escuela de Hostelería, la cual estará en funcionamiento antes de diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se